

EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiae juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 663. BUENOS AIRES, MIERCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 1831. [Precio 3 reales.]

ESTERIOR.

FRANCIA.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 6 de Septiembre.

PROYECTO DE LEY SOBRE LA LIBERTAD INDIVIDUAL.

(Continuacion.)

El Sr. Dozon. Apruebo en su mayor parte las disposiciones contenidas en el proyecto que os ha sido sometido y explicado, y sin embargo me opongo á que se tome en consideracion.

Os explicaré en pocas palabras la contradiccion que parece existir entre mi pensamiento y mi voto.

Cuando he leído el título de la mocion he creido que se trataba de alguna ley orgánica sobre uno de nuestros derechos constitucionales mas preciosos:—la libertad individual; pero, despues de haber examinado cuidadosamente los seis artículos del proyecto, me he convencido de que en realidad no contiene sino dos modificaciones al código de instruccion criminal: la primera relativa á la libertad provisoria, con fianza; y la segunda á la facultad de tener incomunicados á los presos; y entonces he extrañado que de estas dos modificaciones se haya hecho el objeto de una mocion especial, cuando el gobierno habia anunciado la presentacion de un proyecto conocido de antemano y que contiene muchas é importantes reformas en nuestras leyes penales. No pretendo decir con esto que el simple anuncio de un proyecto del gobierno deba retraernos de hacer uso de nuestro derecho de iniciativa; pero me parece que en este caso debemos usarlo con sobriedad y solamente cuando es urgente que se haga; y creo que no me será difícil probar que podemos aguardar sin inconveniente la presentacion del proyecto.

En efecto, si se considera bien la mocion de nuestro honorable colega, se verá que el artículo primero prescribe que un ciudadano no puede ser privado de su libertad sino en casos y por motivos muy graves. Pero esta disposicion me parece supérflua por ser de derecho. Todo agente de la policia judicial que abusase de su poder para mandar un arresto arbitrario y sin ser motivado por presunciones graves y perentorias, sería responsable de su actos, en el estado actual de nuestra legislacion. El artículo propuesto, pues, no aumenta la garantia de los ciudadanos ni la responsabi-

dad de los magistrados; y si el principio que se quiere consagrar no estuviese escrito en su conciencia, de nada serviría escribirlo en la ley.

Pero estoy lejos de admitir la opinion del orador que me ha precedido, sobre la frecuencia de estos abusos. Por lo contrario estoy intimamente convencido de que son muy raros: los jueces son los mayores enemigos de las arbitrariedades; nadie ignora que el libramiento de los mandatos de arresto formaba en la mayor parte de nuestros tribunales el tema interminable de debates entre el fiscal que pedía y el juez que reusaba; y es permitido esperar que en el dia no volverá á presentarse la ocasion de prolongarlos, porque los fiscales son tan amigos de la libertad como los demas magistrados, y por que un celo excesivo ha dejado de ser una recomendacion para obtener ascensos y remuneraciones.

Si hay quien dude de lo que acabo de decir, consulte la estadística de la administracion de justicia criminal y encontrará la prueba mas convincente de mis palabras; porque resulta de ella que, exceptuando los presos en clase de vagos, mendigos y rateros; excluyendo los cien mil y mas acusados de ataques á las propiedades rurales, que no estan espuestos á ser arrestados, resulta que, de doce procesados uno solo sufre el encierro antes que se pronuncie la sentencia; y esta proporcion, que no debe pareceros excesiva, acredita la moderacion de los tribunales.

Los artículos 2 y 3 son relativos á la reduccion del *minimum* de la fianza, segun lo prescribia el código penal, para ser puesto provisoriamente en libertad, y al modo de proceder en este caso.

Confieso que doy poca importancia á lo que se propone para modificar los tramites; y creo aun que lo que existe equivale á lo que se le quisiera subrogar.

Pero, reconozco la utilidad de la disposicion principal, porque no hay juez que no haya tenido motivo de sentir que la libertad provisoria no pueda acordarse sino con una fianza de 500 francos cuando menos; y no hay duda que la disminucion de este *minimum* mejoraría la suerte de los acusados.

Pero al valorar debidamente semejante innovacion, no la considero tan urgente para consentir en que se decrete aisladamente; y convendréis conmigo, fijando en lo que acabo de someteros, es decir que de doce acusados apenas uno solo sufre el encierro antes de ser condenado. Este hecho acre-

ditado demasiado la circunspeccion de los magistrados en esta materia.

Los últimos artículos son relativos á la facultad de tener incomunicados á los presos. El ejercicio de este derecho impone á los jueces del crimen tan grave responsabilidad, que tal vez no hay uno solo que no lo asuma con repugnancia, y únicamente por consideraciones de bien público. Véase, pues, si sería fácil encontrar entre ellos quien quisiera restablecer los tormentos! Asi es que se complacerian en que se hiciese recaer en sus colegas una parte de esta misma responsabilidad. Pero esta disposicion asi como la anterior, no es, á mi modo de ver, sino un apéndice al código de instruccion criminal, y persisto en creer que el proyecto que os ha sido sometido debe ser presentado como una correccion al plan de reforma de las leyes penales. Si se hubiese procedido asi, se hubiera conseguido una doble ventaja: economia de tiempo y de discusion, y hasta diré una *economía de leyes*.

Esta última sobre todo me decide á declararame contra el examen del proyecto; por que siempre he opinado que una sola ley es preferible á dos. Tenemos ya tantas que las olvidan las que las aplican, y las ignoran los que deben ejecutarlas. Todos, pues, debemos interesarnos en que no se multipliquen inútilmente. El gobierno se ha mostrado penetrado de esta necesidad, cuando os ha propuesto la recopilacion de las leyes existentes, separando las que no están en vigor.

Reasumiendo mis ideas, diré que apruebo las principales disposiciones del nuevo proyecto; pero que me parecería mas oportunamente colocado en el plan general del gobierno; y si vuestro reglamento y vuestros usos me autorizasen para pedir su envio á una comision, no trepidaria en hacerlo. Pero como creo que este envio es imposible, persisto en oponerme á que se tome en consideracion el proyecto, que su autor podría volver á presentar en mejor oportunidad.

(Continuará.)

INTERIOR.

CORRIENTES.

DECRETO.

Corrientes, Noviembre 15 de 1831.

El Gobierno no pudiendo tolerar por mas tiempo el abuso pernicioso á la moralidad pública, que por una fatalidad se ha introducido en el país, de conservar el

comercio abiertas sus casas de trato en dias feriados de ambos preceptos, y responder las mercaderías con escándalo público é infracción de uno de los preceptos positivos de la religion santa que profesa, y leyes vigentes á este respecto; ha tenido á bien acordar y decretar lo siguiente.

Art. 1. Todas las tiendas, en las fiestas de ambos preceptos, se tendrán cerradas de dia y noche, y se prohibe despachar en ellas por mayor y menor.

2. Todas las casas de abasto, en dichos dias, deberán cerrarse desde las once de la mañana hasta las seis de la tarde, en verano; y en invierno hasta las cinco.

3. Los artículos precedentes son estensivos á las Villas y Pueblos de la campaña.

4. El Juez de Policia en la Capital, y los Comandantes de la campaña en sus respectivos departamentos son especialmente encargados del presente decreto.

5. Publíquese, circúlese y dése al registro oficial.

PEDRO FERRE.

BUENOS AIRES.

CASA DE REPRESENTANTES.

Carta de pésame dirigida á nombre de la H. Sala, á la familia del Sr. D. Juan José Cristoval de Anchorena.

La H. Sala de Representantes penetrada del sentimiento mas acerbo por la irreparable pérdida del Diputado D. Juan José Cristoval de Anchorena, ha autorizado al infrascripto, para que dirijiéndose á la señora viuda y familia de aquel distinguido patriota, le tribute en su nombre el lúgubre homenaje de su pesar. Al cumplir tan sagrado encargo no puede el infrascripto dejar de lamentar un acontecimiento que ha privado á la Representacion de la Provincia de una de las mas sólidas garantías, que aseguraban el acierto de sus resoluciones, á la patria de uno de sus hijos mas ilustres, y á la sociedad de un miembro tan útil como fueron importantes y públicos sus officios. En medio de estos tristes recuerdos, el infrascripto deplora nuevamente las fatales causas que indujeron al Sr. Anchorena al término prematuro de sus dias; y si este infausto suceso será un baldon eterno para los agentes de las públicas calamidades que aun agobian al pais, él forma la mejor apologia del acendrado patriotismo y del sagrado interés por la causa comun, que animaba el espíritu del ciudadano benemérito que la provincia de Buenos Aires y toda la República acaba de perder.

Tales son los votos de la representacion de la provincia y del infrascripto; al transmitirlos á la digna familia del honorable diputado D. Juan José Cristoval de Anchorena, se hace el deber de reproducirlos por su parte.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1831.

FELIPE ARANA,

Presidente.

Eduardo Lakitte,

Secretario.

A la Sra. viuda y familia del honorable diputado D. Juan José Cristoval de Anchorena.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, DICIEMBRE 22 DE 1831.

Tenemos que felicitarnos por haber suministrado á los SS. D. Tomas y D. Nicolas Anchorena la ocasion de desmentir públicamente un acto de la administracion intrusa del Sr. Lavalle. Los motivos que han tenido para no hacerlo hasta ahora, explican el error en que debia naturalmente inducirnos su silencio. Los habiamos visto volver de su espatriacion, sin protestar contra aquel decreto, que se insertó despues en el *Registro Oficial* del Gobierno; y estas dos circunstancias no nos permitian dudar de su autenticidad. Por otra parte ¿como creer que un Gobierno, por mas degradado que se suponga, lleve la impavidez hasta mentir tan descaradamente en un asunto particular?

En cuanto á la segunda observacion á que ha dado lugar nuestro artículo, el error que se nos reprocha está mas bien en el modo de espresar nuestro concepto que en el concepto mismo. Dijimos que el Sr. D. Juan José Anchorena estaba convencido *de lo perjudicial que era aumentar los signos convencionales de la riqueza pública, sin explotarla realmente y en la misma proporcion, y en confirmacion de este aserto reproducimos casi literalmente el fragmento de una conversacion que tuvimos un dia con él.*

Pero añadimos (y en esto nos hemos expresado mal) "que el que profesaba aquellos principios habia tenido alguna vez, por el solo deseo de satisfacer las exigencias públicas, que contemporizar con ellas, en los varios proyectos de nuevas emisiones de billetes;" mientras debiamos decir, que concurrió con su voto no á la emision del papel moneda, sino á la de fondos públicos.

Por lo demas es fácil convencerse, por el contesto de nuestro artículo, de que nuestra intencion ha sido honrar la memoria de un ciudadano, cuyas virtudes apreciáramos, y cuya pérdida nunca dejáramos de deplorar.

El COMETA ARGENTINO amanece en una época en que es conveniente que se multipliquen los órganos de la opinion pública para dirigirla é ilustrarla. Sus editores, que creemos tan ilustrados, como se han mostrado corteses hácia nosotros, nos parecen comprender perfectamente la situacion actual del pais, y abrigar los me-

jores deseos de mejorarla: no dudamos que llenen satisfactoriamente sus compromisos. Despleguen su *resplandeciente cabellera*, inunden de luz su inmensa carrera, mientras que nosotros, rodando modestamente en nuestra pequeña orbita, nunca aspiraremos á eclipsarlos. El LUCERO mejor que nadie sabe cuan subalterno es el lugar que ocupa entre los demas astros de este hemisferio.

ERRATA.

En el penúltimo párrafo del artículo *esterior* de ayer, donde dice: "Un ciudadano se complacerá en ser elector, cuando deje de estar ó elegible, ó espuesto á ser arrestado."—LEASE—*Un ciudadano se complacerá en ser elector ó elegible, cuando deje de estar espuesto á ser arrestado.*

EL OBSERVADOR.

No puede dudarse de que el pais quiere constituirse bajo la forma del gobierno federal. Nos parece tan universal este deseo, que no tendríamos embarazo en sostener que solamente los decembristas y sus acérrimos opositores. Decididos y educados militarmente, creyeron que la República podia gobernarse como si fuese una brigada, y así es que gradualmente nos habrian conducido á todos á un cuartel, porque era el medio de conservar sus rangos, único objeto que tenian en vista. Cualquiera otra oposicion es puramente personal, y por lo tanto digna del mayor desprecio. El bien público es el que se debe solicitar. Los demas intereses son muy secundarios y se necesita un gran fondo de inmoralidad para anteponerlos á la felicidad pública.

Partiendo del principio que hemos sentido arriba, la constitucion que se dé á los pueblos, consultando su voluntad perfectamente expresada, es una obra nueva entre nosotros. Las dificultades que ella puede ocasionar, deben ser graves é imposible preverlas todas, por sublimes que sean los conocimientos de sus autores. El legislador mas bien acreditado, no podrá lisonjearse de haber prevenido todos los casos, y el medio mas prudente que se puede adoptar, es que, en consecuencia de una meditacion profunda, se prepare bien el campo donde ha de sembrarse una semilla, cuyos frutos deben ser duraderos.

Los diferentes estados, de que se formara la federacion argentina, componen una soberania particular, y siguiendo el modelo de los Estados Unidos, conforme á la naturaleza del gobierno, cada uno de ellos debe tener un cuerpo legislativo, un poder ejecutivo, un órden judicial, y todo lo que constituye un gobierno libre y una sociedad independiente. Los partidarios de la constitucion en el momento, estarán muy satisfechos con decir que estas instituciones existen, mas esto solo puede aquietar á personas de muy corta vista, rendidas al poder de la habitud y de las preocupaciones, ó á los que corren tras los pos de las novedades

sin detenerse en las consecuencias. Un gobierno no se halla organizado, porque estén nombradas las personas que deben componerlo; necesita que la ley le marque sus atribuciones, fije sus prerogativas, y le facilite los medios de ser reconocido, para ser respetado. En vez de emplear el tiempo en la discusión de un código que sale á probar fortuna, despues de haber creado mil prevenciones en su contra, y haber ocasionado gastos enormes al Estado, á nadie puede ocultarse que se reportaría mayor utilidad si cada provincia se ocupara de darse su constitucion particular. Aseguras sus garantias, vencido el furor de las pasiones, sus legislaturas examinarían los medios de unir sus intereses políticos y de comercio, consultando tambien su defensa mutua. Estos negocios difíciles, que para tratarse necesitan perfecta tranquilidad en los espíritus, producirían un buen efecto y cualquiera resolucion que recayese iría marcada con el sello de la opinion pública. Al congreso se le allanarían infinitas dificultades. La vista de estos códigos particulares, las disposiciones especiales que se adoptasen, le manifestarían al vivo el cuadro de las necesidades públicas y la constitucion que diese sería recibida como una obra muy perfecta. Pero desgraciadamente parece que se teme salir del camino que se ha emprendido mil veces sin cuidarse de vencer los peligros que en él se han encontrado. No ha ocurrido á los nuevos secretarios de principios añejos é ineficaces, proponer á los pueblos que se pongan en guardia de los abusos de un congreso. Los rutineros parece que pierden la mitad de su espíritu. Vamos á tomar una existencia nueva y es preciso aventurarse á ensayos desconocidos entre nosotros.

Los aduladores de la multitud irreflexiva procuran influir en ella por cualquier medio que sea. Nada los detiene, y no quieren conocer que el favor popular no se adquiere con imposturas y argumentos capciosos, sino con hechos que nadie puede desconocer. Hemos dicho mil veces, y nos lisonjearnos de repetir, que la masa de nuestra poblacion no está desmoralizada. Sería preciso ser muy estúpido para desconocer esta verdad, pero en pueblos zelosos de sus derechos se debe marchar con mucho tino. Cualquier aspirante diestro puede ocasionar males que luego se lamentan sin remedio. Los pueblos son inclinados á la novedad, y la esperiencia que tienen de haber sido engañados los hace muy desconfiados. Por esto es que inculcaremos siempre en que se les debe conducir al amor del orden por convencimiento, y habituarnos á respetar la autoridad que los preside. En último resultado de una cuestion que se ha ventilado tantas veces, somos de opinion que no debe pensarse en la constitucion de la República, sin que primero los pueblos adquieran un conocimiento perfecto de sus intereses, de los nuevos compromisos á que van á sujetarse y del funesto fin á que puede llevarlos la exaltacion de las pasiones.

CORRESPONDENCIA.

BREVE ESPOSICION

QUE HACEN

D. TOMAS MANUEL Y D. NICOLAS DE ANCHORENA.

Habiendose publicado en la pag. 17 número 6.º libro 8.º del *Registro oficial* el decreto que con fha. 28 de Mayo de 1829 expidió en esta ciudad el Gobierno delegado de aquella época, á consecuencia de la nota que el 26 del mismo mes le dirigió D. Juan Lavalle desde su cuartel general en los Tapiales elogiando la conducta que mi finado hermano D. Juan José Cristóbal y yo habíamos observado con el Vizconde de Venancourt bajo el figurado supuesto de haber despreciado la libertad que éste nos proporcionó en el acto de apoderarse de los buques de guerra pertenecientes á esta República, parecia indispensable manifestar al público que se habia querido engañarlo con esta falsa suposicion; pero, fuera de serme sobremanera sensible recordar unos hechos que ojalá pudiesemos sepultar en un profundo olvido, á fin de que no manchen la historia política de nuestro país, no podía hacerlo sin agravar la situacion de mi finado hermano, abrumado ya con los padecimientos de la enfermedad que lo ha llevado al sepulcro, y que tuvo su origen en esos dias aciagos de terror y espanto, que produjo el motin del primero de Diciembre; y creí por lo mismo que debía esperar una oportunidad mas favorable para desengañar al público y expresar ante todo el mundo nuestra gratitud al Vizconde de Venancourt por la humanidad y distinguida consideracion con que él, los gefes, oficiales y tropa de su mando nos trataron, desde el momento mismo en que abordaron la Goleta de guerra RIOBAMBA, en que estábamos presos é incommunicados por orden del Gobierno intruso que se erigió en esta ciudad á consecuencia del espresado motin.

Esta oportunidad se ha presentado luego que el *LUCERO* de 22 del corriente, número 659., honrando la memoria de mi finado hermano, asienta (por un error inculpable y con la mejor buena fé) que *reusamos la libertad con que nos brindó el espresado Vizconde, y quisimos guardar en un buque inglés los órdenes del mismo Gobierno que nos habia atropellado*; porque no pudiendo tener lugar hoy día el principal inconveniente que habria causado antes el recuerdo de aquellos sucesos, y habiendo la muerte hecho callar la envidia con la separacion del objeto que irritaba su zafia, ahora es que honrará su deber la justicia prestando atencion á la verdad, y haciendo honor á la inocencia ultrajada y oprimida con una crueldad desconocida hasta entonces en nuestro país.

Impulsado, pues, por los sentimientos de mi honor, y del justo amor que siempre profesé á mi finado hermano, debo manifestar que tan lejos de reusar la libertad con que nos brindó el Vizconde de Venancourt, no aprovechamos de su limitada generosidad para hacerle presente que deseabamos pasar al CAMBUS, bergantin de guerra de S. M. B., á fin de quitar á nuestros enemigos todo pretexto de que se querrian valer para calumniarnos con relacion al suceso que acababa de ocurrir, sin que hubiésemos tenido en él la menor parte, ó con respecto á cualquiera otro que pudiese sobrevenir; y que accediendo el vizconde del modo mas complaciente á nuestros deseos, nos hizo conducir inmediatamente en un hermoso lanchon con nueve remos, dejando empeñada en el mas alto grado nuestra gratitud por sus generosos ofrecimientos, y particulares demostraciones de atencion y respeto con que se sirvió favorecernos.

Recibidos en dicho bergantin el 22 de Mayo á la tarde con una hospitalidad poco comun, su comandante Sir TH. R. T. THOMPSON, que se hallaba en tierra, vino inmediatamente á bordo, y habiéndonos alojado en su propia cámara, regresó esa misma tarde á tierra, y al dia siguiente nos proporcionó pasar á la fragata de guerra THETIS, en donde fumos hospedados con toda consideracion.

En ninguno de los dos buques esperamos las órdenes del gobierno intruso; y aunque es verdad que el ministro Diaz-Velez nos transcribió oficialmente el espresado decreto, y que, como es notorio á varias personas respetables de esta ciudad, se nos insinuó el deseo del gobierno de que bajásemos á tierra, ó pidiésemos pasaportes para salir de la provincia, tambien lo es que habiendo sido tratados por ese mismo gobierno con una tiranía y crueldad sin ejemplo, y estando fuera de su jurisdiccion y bajo la proteccion del pabellon inglés, creímos que nos era deshonroso, y que era tambien injurioso á nuestro país, acceder á tales insinuaciones. Permanecimos, pues, en dicha fragata, solicitando por varios conductos un buque de transporte para el puerto de Montevideo; pero no habiendo podido conseguirlo, y habiendose acercado el CAMBUS á la THETIS, ambos comandantes nos obligaron con sus obsequiosas instancias á transportarnos en aquel bergantin al espresado puerto, en donde desembarcamos el 1.º de Junio á las 9½ de la mañana sin pasaporte ni previa auencia del gobierno intruso. Allí se impusieron de nuestra conducta y padecimientos los principales vecinos del pueblo, y la mayor parte de los emigrados de esta ciudad, ya por nuestras narraciones, ya por las que hizo el Caballero Sir THOMPSON, y tambien por las que hicieron posteriormente varios individuos de la fragata THETIS, que algunos dias despues estuvo inmediata á aquel puerto. Con unos y otros habló entonces detenidamente mi hermano D. Nicolas, que para mayor comprobante de cuanto llevo espresado, firma esta esposicion.

Excu-o por ahora recordar la moderacion que hemos guardado con nuestros mayores enemigos; aun despues de haber sufrido sus crueles persecuciones, pues creo que nadie podrá desconocerla, y me asiste la mas grata satisfacion de que mi desgraciado hermano ha fallecido con el consuelo de haber cum lido ambos el proposito que hicimos el 27 de Febrero á bordo del GENERAL RONDEAU de no humillarnos á nuestros perseguidores, ni vengarnos de los agravios personales que nos inferian.

Pero debemos con este motivo ámbos suscribientes desvanecer la equivocacion que padecen los que creen que nuestro finado hermano tuvo que contemporizar en los varios proyectos de nuevas emisiones de billetes con las exigencias públicas que no desconocia, y que se consideraba obligado á satisfacer; pues es notorio que él no se halló en la Legislatura cuando se sancionaron algunas emisiones; y cuantos lo trataron de cerca saben que reprobó siempre con tanta mas firmeza y decision las que se habian hecho clandestinamente, como perniciosas al comercio, al crédito y á la moral del país; cuanto que le eran bien conocidos los medios de proveer á aquellas exigencias sin violar la fé pública, ni trastornar las relaciones de comercio. Por lo demas, ignoramos muchas conservaciones privadas que tendria indistintamente con varios sujetos sobre el uso del crédito; creemos, si, que jamas desmentiria sus sentimientos, y nos consta que nunca reprobará tal uso estando libre de toda coaccion y apoyado tan solamente en la confianza que inspira la buena fé, capacidad y capital del que le pone en ejercicio, y que cuando empezaron á sentirse frecuentes quebras de varios comerciantes en esta ciudad, opi-

na constantemente se otorgasen esperas á los fallidos de buena fe. Buenos Aires Diciembre 26 de 1831.

TOMAS MANUEL DE ANCHORENA.
NICOLAS ANCHORENA.

PUERTO.

ENTRADAS.

Bergantin dinamarqués *Touton*, de Oporto el 22 de Octubre, con cargamento de sal, á Lezica y hermanos. Goleta nacional *Carmelita*, de Patagones el 10 del corriente.

SALIDA.

Bergantin americano *B. Hezich*, para Baltimore.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

Funcion Lirica para el Jueves 29 de Diciembre, dividida en tres partes.

PARTE PRIMERA.

Sinfonia de Rossini.
Introduccion de la opera de Otelo.
Aria con coros de dicha opera por el Sr. Rosquellas.
Escena y aria militar por el niño Luis Pablo.
Aria de la ópera (La Gazza Ladra) por la Señora Luisa Rossini.
Escena y Ducto de la ópera la Rosa Roja y la Rosa Blanca, por Pablito y su padre, composicion del célebre Magyar.

PARTE SEGUNDA.

Sinfonia Rossini.
Aria de la Gazza Ladra, por el Sr. Martinier. Rossini.
Fantasia y variaciones sobre la tirana (Si la mar fuera de tinta) compuestas y ejecutadas sobre el violín por el profesor Rosquellas.
Ducto de la Cenciéntola (Un secreto de importanza) por Pablito y el Sr. Martinier, desempeñando la parte de Dandini el niño.

PARTE TERCERA.

Ducto por la Sra. Luisa y el Sr. Martinier. Rossini.
Grande escena y cavatina de *Tancréd*, por el niño.
Coro de dicha ópera, dando fin con la famosa aria (Per che turbar la calma) por el niño Luis Pablo.
PRECIOS.—Palcos, 10 pesos. Lunetas, bucos, ca-suelas y entradas al precio de costumbre. A las 8 1/2.

LA SOCIEDAD DRAMATICA ARGENTINA

Tendrá el honor de representar en el PARQUE el Domingo 1.º de Enero, la comedia nueva en un acto titulada:—

D. PAUSANIO POSTERGARINO
Y EL ESCRIBANO DE NUMERO,
D. CEFERINO VELOZ.

Con otros entretencimientos que se anunciarán en el cartel.
El jardín se abrirá á las 6 y principiará la funcion á las 7.
Entrada con asiento, despues.

EL MANIFIESTO que hace D. Norberto Quirno vindicandore de la causa criminal que se lo ha seguido por haber asistido enfermos sin ser médico, con la Medicina Curativa de Mr. LE-ROY.
Se vende en la oficina del Papel Sellado, y en los casés de la Victoria, calle de la Plata y Barras. d29 3p

INTERESANTE.

EN la calle de la Victoria, media cuadra antes de llegar á la Plaza de Lorea, en medio de los números 312 y 314 se vende un remedio para curar á los embriagados. Este remedio hace olvidar enteramente la bebida, lo cual se acreditará. 1p

AVISOS.

AVISO DE LA POLICIA.

SE saca nuevamente á remate para el día 2 del proximo mes de Enero la refaccion de los cuatro puentes del camino de esta ciudad á San Jose de Flores, bajo los pormenores que pueden verse en la oficina del departamento, y se admiten propuestas para dicha obra hasta las 12 del precitado día que serán abiertas, y elevadas á la superioridad para la aprobacion de la masa ventajosa. Diciembre 24 de 1831

AVISO INTERESANTE.

Se vende un hermoso caballo chileno, sano y propio para pasar, en un precio sumamente equitativo. Quien se interese por él, ocurra á la calle de la Plata No. 90, de la plaza dos y media cuadras para el campo, á mano izquierda. d 27 3p

AVISO.

EN la calle de Cangallo No. 187, vive uná comensaria que tiene 10 años de práctica, en el Hospital General de Mujeres; pone sedales, ventosas sajadas y accas, sanguijuelas, saca la orina á las mugeres con mucha facilidad; á las personas que gusten favorecerla, les servirá con la mayor equidad. d27 5p

AVISO

SE vende un excelente y lindo caballo, en un mo-derado precio; quien se interese en él, ocurra á la calle de Mayo n.º 12 donde hallará con quien tratar. d 22 3 v

SE ALQUILA.

Una casa para poca familia, calle de las Piedras No. 68. En la misma casa darán razon. d23 3p.

AVISO

Interesante para horneros ó quien necesitare. UNA partida de yeguas en el mejor estado; igualmente seis cabas, todo á precio equitativo, quien necesitare puede verse con la dueña en la calle de los Estados Unidos n.º 119 ó de lo de D. Gerónimo Mundo una cuadra para el Sud. d24 3v

AVISO AL PUBLICO.

POR superior disposicion en las tardes de los días 29 y 30 del corriente mes, y en las de los días 2, 3, 4, 5 y 7 del entrante Enero á la puerta de la Adusna, se ha de rematar en quina mas de 4 dinero de contado los cuartos y casa enquin divididos en lotes del modo siguiente.

PRIMER LOTE.

Una casa en el cuartel No. 4 cuyo terreno se compone de 12 varas de frente á la plaza de la Victoria y 34 una tercia, con inclusion de las cargas de ambos lados haciendo frente á la calle de la Universidad ascendiendo su tasacion á ps. 49,655 7

SEGUNDO LOTE.

Una casa situada en el mismo cuartel con terreno de 9 una tercia varas dando frente á la plaza de la Victoria y 34 de fondo al Sud, con inclusion de las cargas en ambos lados, su valor— 31,817 6 1/2

TERCER LOTE.

Una casa en dicho cuartel compuesto el terreno de 9 una tercia varas frente á la plaza, y 30 una tercia de fondo que corren al Sud con inclusion de las cargas en ambos lados, avaluada en— 29,520 1/4

CUARTO LOTE.

Otra casa en terreno de 9 una tercia varas dando frente á la plaza, y 31 una tercia que corren al Sud con inclusion de las cargas, avaluada en— 30,533 3

QUINTO LOTE.

Otra casa con terreno de 9 una tercia varas de frente á la plaza y 34 y media que corren al Sud con inclusion de las cargas, avaluada en— 28,893 1/2

SESTO LOTE.

Otra casa; su terreno se compone de 9 una tercia varas frente á la plaza de la Victoria y 34 y media que corren al Sud, con inclusion de las cargas, avaluada en— 26,027 6 1/2

SEPTIMO LOTE.

Otra casa con 9 una tercia varas frente á la plaza, y 34 y media al Sud, su valor— 25,884 4 1/2

Las personas que se interesen podrán enterarse del pormenor de las tasaciones que existen en la oficina. Siendo prevencion que los señores rematadores deberán en el término de 4 años contados desde el 1.º de Enero del año próximo edificar la parte respectiva del frente de la plaza de la Victoria conforme al plano que ya se halla detallado, dejando la galería igual á la que hoy sirve al público, que deberá hacerse con aprobacion del ingeniero de la provincia, igualmente, que precederá la respectiva aprobacion de la superioridad en los remates de las fincas.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1831. SARGIENTO.

PANACEA DE SWAIM.

PARA LA CURACION DE

Escrofula ó Lámpana,

Ulceras, Reumatismo, Enfermedades sifiliticas mercuriales y de hígado.

Y PARA LA MAYOR PARTE

De las que se originan de constituciones debilitadas ó de impureza de sangre, &c. &c.

ESTA medicina se halla de venta en el martillo de los SS. MARTIN MARTINEZ y Ca. No. 9 calle de la Florida.

Regimiento de patriotas de infanteria de Buenos-Ayres.



En el mes de Enero de 1832 son llamadas al servicio las compañías 4.ª cazadores y artilleria del primer batallon y la de granaderos y 1.ª del 2.º; á mas todos los individuos que por justos motivos quedaron de las que hoy estan acuartelados, excepcionados para el referido mes: todos los que deberan concurrir el 31 del corriente á las 4 de la tarde al cuartel del regimiento; siendo este aviso suficiente citacion y condenados los inasistentes á las penas que les estan señaladas. Buenos-Ayres Diciembre 21 de 1831.

RAMIRO.

AVISO.

SE vende ó se alquila la barraca y casa situada en el hueco de los Sauces conocida por la quinta de Lezica, en el cual por su localidad ofrece conocidas ventajas para acopio de frutos, estaqueo de cueros, y otras empresas ó trabajos de este género, á mas de la comodidad de la casa, por sus habitaciones ú altura en que se halla. Ocurrase á tratar á la calle de la Piedra n.º 106. n16

SOMBREROS FINOS DE LIVORNA.

SE ofrece en venta á un precio acomodado una partida para señoras y niñas en casa de Lavalle y Macome, calle de Potosí n.º 36.

REMATES

Por J. J. Arriola y Ca.

Calle de la Florida No. 50.

Hoy Miercoles 29 del corriente á las 11 de la mañana, se rematará precisamente á la mejor postura, un surtido de lienzos americanos con alguna adiccion por cuenta de aseguradores y otros restos de efectos, así mismo unos lienzos de hilo finos aplomados y blancos para pantalones, irlandas, bretañas, ropa hecha, muebles, incluso algunos cuadros de pinturas, mesas de armino, sofases, sillus; yerba Parnaguá, muselinas lias, diunas, calanetas, lunillas, pañolera de bolsillo y de rebuzo, zarzas, camisas de listado, chaquetas de idem, sombreros de pelo blancos ingleses, paño de dama, guantes de liúe, pabito, hilo de sastre, hilo de carrete, penetas de talco, tabaco de Virginia y negro, gorras, coletes de hilo aplomados, generos para paños y gergas, pieles blancas, conchas pintadas, botas, camisas de hilo y de algodón, bretañas de hilo, brumantes de idem, y otros muchos efectos que se manufacturán al tiempo de la venta.

En dicha casa

Por los mismos.

El Viernes 30 del mismo, y á la misma hora se rematarán otros artículos que se anunciarán oportunamente.

Por Lavalle y Macome.

Potosí No. 36.

El Jueves 29 del corriente se rematará á la mejor postura un terreno situado en la calle del Buen Orden No. 318 ó 319 compuesto de 44 varas de frente al Oeste y 38 varas de frente al Sud y un martillo de 13 varas en el costado con cuatro cuartos edificados á la calle, puzo de balde con pileta y otras comodidades.

Igualmente.

Un terreno situado en el barrio de la Recoleta frente á las calles de Santa-Fé y el Callao, que consiste en 52 varas de frente al N y 70 de fondo. Los que gusten informarse de otros pormenores ocurran á la casa de Martillo.

Por Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista n.º 22.

El Jueves 29 del corriente á la hora de costumbre se ha de rematar un elegante surtido de efectos de tienda, almacén y pulperia, cuyo pormenor se verá mañana.

Igualmente.

Un surtido de maderas que consiste en maderas vicatara, guay, y lapachillo de 4 y media y 6 y media varas, ejes de carretas de iguales maderas, limones &c; dichas maderas se hallan en la buca en casa de D. Jorge (inglés).

Al mismo tiempo.

300 resmas papel que se venderán por órden del Tribunal de Comercio, por cuenta de quien pertenezca, al mejor precio.

Por Martin Martinez y Ca.

Calle de la Florida n.º 9.

Hoy miercoles 27 y miercoles 28 del que rije á la hora de costumbre se ha de vender por cuenta de quien pertenezca un gran surtido de géneros nobles y algunos comestibles, bebidas y ferreteria, su pormenor es como sigue.

Muselinas de colores para trajes, zarzas de mucho gusto para id, cocos blancos, muselinas blancas, lisas y bordadas; pañuelos de seda colorados y arassados, brines para pantalones, jainillas, lienzos americanos de diferentes anchos, id lienzos y brines generos amarillos, plaitillas, irlandas, bretañas, muselinas amarillos, velus negra y blancas, maniquines, pañuelos de fioco de lana, cortes de chuleros de cotonia, listados acurros, pañuelos de seda de bolsillo, id de gasilla y de seda para el cuello, paños y gergas, paños y casimires, alemanico de hilo y de algodón, tiradores de punto, chaquetas y pantalones.

En seguida.

Botas, zapatos, sombreros ingleses negros y blancos, penetas de carei y de talco, sñil de la India, azul de Prusia, azucar blanca y terciada, tel perla e hipson, yerba Parnaguá, favilla, arroz de Carolina y del Brasil, café de la Havana de 23 grados, ginebra de Holanda y de N. A., ron de Japayaca, hiebra de N. A. superior, clavazon y cuchilleria surtida, pases y sartenes de diferentes tamaños, vino de madera, j. mones frescos, chorizos de estremadura, esteros de espauto, con otra porcion de articulos que se han de vender.

Por los mismos.

El Viernes próximo en la calle de la Florida No. 39 se han de vender á la mejor postura todos los útiles y existencias de la fabrica de sombreros del finado D. Juan Ferreira, por concluir con las cuentas de dicha fabrica. Su pormenor se dara oportunamente.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.

Calle de Chacabuco, número 10